

CERTIFICADO

Expediente nº:	Órgano Colegiado:
JG/2023/62	La Junta de Gobierno Local

**D. Federico Alarcón Martínez, EN CALIDAD DE SECRETARIO DE ESTE ÓRGANO,
CERTIFICO:**

Que en la sesión Ordinaria celebrada el 18 de agosto de 2023 se adoptó el siguiente acuerdo:

12.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE IMPLANTACIÓN DEL SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN QUE PRESCRIBE LA LEY 2/2023, DE 20 DE FEBRERO, REGULADORA DE LA PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS QUE INFORMEN SOBRE INFRACCIONES NORMATIVAS Y DE LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN. Expediente 55773/2023.

En relación con el particular de este epígrafe se da cuenta a la Junta del informe con propuesta de acuerdo emitido por El Director general de Innovación, Modernización y Desarrollo, D. Francisco Javier Minguez Parodi y suscrito por El Concejal delegado de Innovación y atención al ciudadano, de fecha 11 de agosto de 2023, con CSV AC56S6347SFFGSGDJA6F357D2, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Expediente n.º: 55773/2023

Informe-propuesta de Resolución

Procedimiento: Disposiciones Normativas (Aprobación, Modificación o Derogación)

Documento firmado por: Concejal delegado de Innovación, Atención al ciudadano y Transparencia y Director General de Innovación, Desarrollo, Modernización y TIC

ASUNTO: IMPLANTACIÓN DEL SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN (LEY 2/2023, DE 20 DE FEBRERO)

INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

En relación con el expediente de referencia y de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, emito el siguiente informe-propuesta de resolución, con base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO



PRIMERO. Consta en el expediente Informe Técnico del Director General de Innovación, Desarrollo, Modernización y TIC (DGIMDT) sobre la implantación del Sistema interno de información (canal de denuncias), de 20 de julio de 2023 y CSV nº C2AXY7FG5RWE2ESLNEJMES6LW, con la propuesta de implantar el Sistema interno de información que prescribe la ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción, por medio del Canal de Denuncias habilitado en la sede electrónica y plataforma de administración electrónica del Ayuntamiento de Torrevieja; adjuntando anexo I [Política de uso del canal de denuncias del Ayuntamiento de Torrevieja, como sistema interno de información (Ley 2/2023, de 20 de febrero)] y anexo II [Procedimiento de gestión de las informaciones recibidas a través del canal de denuncias del ayuntamiento de Torrevieja, como sistema interno de información (Ley 2/2023, de 20 de febrero)].

SEGUNDO. Consta en el expediente certificado de fecha 8 de agosto de 2023, CSV nº F3DZH34K6DCWSGCMCR7WLA59R, relativo al acuerdo adoptado por la Mesa General de Negociación, en sesión extraordinaria, celebrada el 28 de julio de 2023, previo a la implantación del Sistema interno de información.

TERCERO. Consta en el expediente informe jurídico, de fecha 10 de agosto de 2023, CSV nº 6CFHZZMWQTKLWGPCKGYJPKZQ5Z3, que concluye como sigue:

“...PROCEDE INFORMAR FAVORABLEMENTE la propuesta de implantación del Sistema interno de información por medio del Canal de Denuncias habilitado en la sede electrónica y plataforma de administración electrónica del Ayuntamiento de Torrevieja, y sus anexos, en los términos que resultan de la documentación obrante en el expediente y del presente informe, procediendo a los trámites posteriores para su aprobación definitiva.”

Se acompaña tabla conteniendo referencia de las citadas actuaciones.

DOCUMENTO	FECHA	CSV / OBSERVACIONES
Informe técnico	20/07/2023	C2AXY7FG5RWE2ESLNEJMES6LW
Certificación de acuerdo de la Mesa General de Negociación	sesión: 28/07/2023 certificación 08/08/2023	F3DZH34K6DCWSGCMCR7WLA59R
Informe Jurídico	10/08/2023	6CFHZZMWQTKLWGPCKGYJPKZQ5Z3 FAVORABLE

Tabla I. Referencia de actuaciones

LEGISLACIÓN APLICABLE Y CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERO. La legislación aplicable es la siguiente:

— La Directiva (UE) 2019/1937 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de



octubre de 2019, relativa a la protección de las personas que informen sobre infracciones del Derecho de la Unión.

— La Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción.

— La Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

— El artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

SEGUNDO. Se tienen por reproducidas en el presente informe-propuesta el resto de consideraciones jurídicas formuladas en el informe jurídico de 10 de agosto arriba referido.

COMPETENCIA

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación al personal, “las demás decisiones en materia de personal que no estén expresamente atribuidas a otro órgano”; y Disposición adicional segunda, apartado 4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público referente a competencias en materia de contratación, **la competencia corresponde a la Junta de Gobierno Local.** Según acuerdo de Junta de Gobierno Local de 28 de julio de 2023 (7YF23XKCR9KYZ52YFKW3NJC57), la competencia relativa a la aprobación de los acuerdos, pactos y convenios en materia de personal, se declara como competencia reservada a la Junta de Gobierno Local.

A la vista de los anteriores antecedentes, teniendo en cuenta la normativa de aplicación, consideraciones jurídicas y órgano competente contenidos en el Informe Jurídico obrante en el expediente, se considera que la siguiente propuesta de acuerdo se adecua a la legislación aplicable, procediendo su aprobación por la Junta de Gobierno Local, conforme a lo establecido en el artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y a estos efectos por el Concejal delegado de Innovación, Atención al ciudadano y Transparencia de se emite este,

INFORME-PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO. Aprobar la implantación del Sistema interno de información que prescribe la ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción, por medio del Canal de Denuncias habilitado en la sede electrónica y plataforma de administración electrónica del Ayuntamiento de Torrevieja, así como la Política y principios generales en materia de Sistema interno de información y defensa del informante y el Procedimiento de gestión de las informaciones recibidas a través del Sistema.

La Política y principios generales en materia de Sistema interno de información y defensa del informante, a que se refiere el artículo 5.2.h de la ley 2/2023 citada, es la contenida en el Anexo I “Política de uso del Canal de Denuncias del Ayuntamiento de Torrevieja, como Sistema interno de información (Ley 2/2023 de 20 de febrero)” al presente acuerdo.



El Procedimiento de gestión a que se refiere el artículo 5.2.i de la ley 2/2023 citada, es el contenido en el Anexo II "Procedimiento de gestión de las informaciones recibidas a través del Canal de Denuncias del Ayuntamiento de Torrevieja, como Sistema interno de información (Ley 2/2023 de 20 de febrero)" al presente acuerdo.

SEGUNDO. Designar responsable del Sistema interno de información (Canal de Denuncias), en los términos previstos en el artículo 8 de la ley 2/2023 citada, a la Dirección de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Torrevieja y como suplente a quien realice las funciones por delegación o accidentalmente.

TERCERO. Asignar al Sistema interno de información (Canal de Denuncias) las funciones del Buzón de Denuncias contemplado entre las Medidas de Detección del Fraude, del Plan de Medidas Anti-fraude aprobado por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Torrevieja en sesión celebrada el 15 de julio de 2022 (CSV R5DPFJDAZKL4DG7S5HXEEX73T).

CUARTO. Utilizar el Sistema interno de información (Canal de Denuncias) para tramitar otras informaciones recibidas sobre cualesquiera actuaciones del Ayuntamiento y sus organismos vinculados que supongan incumplimiento de los principios, valores o conductas recogidos en el Código de Conducta y Buen Gobierno (Anexo V del Plan Anti-fraude).

QUINTO. El Patronato Municipal de Habaneras y el Instituto Municipal de Cultura utilizarán diferentes instancias del mismo Sistema interno de información, cada uno desde su propia sede electrónica y plataforma de administración electrónica, compartiendo con el Ayuntamiento procedimientos de gestión, Responsable del Canal y otros recursos organizativos, materiales y humanos.

SEXTO. Formar al personal municipal en materia de ética pública, integridad y buenas prácticas administrativas, así como en el uso del Sistema interno de información (Canal de Denuncias) para la comunicación de informaciones relativas a actividades o hechos irregulares que conforman el ámbito material de la Ley 2/2023, hechos de fraude, corrupción o conflicto de intereses objeto del Plan de Medidas Anti-fraude y cualesquiera actuaciones que supongan incumplimiento de los valores, principios o conductas recogidos en el Código de Conducta y Buen Gobierno (Anexo V del Plan Anti-fraude).

SÉPTIMO. Adoptar las medidas técnicas necesarias para la puesta en funcionamiento del Sistema interno de información (Canal de Denuncias).

OCTAVO. Comunicar el presente acuerdo a la Agencia Valenciana Anti-fraude, a los representantes sindicales de los empleados municipales y a los órganos superiores y directivos del Ayuntamiento de Torrevieja.

NOVENO. Publicar el presente acuerdo en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Torrevieja (<https://torrevieja.sedelectronica.es/info.0>), tabloneas de anuncios de las sedes electrónicas del Instituto Municipal de Cultura (<https://torreviejacultura.sedelectronica.es/info.0>) y Patronato Municipal de habaneras



(<https://torreviejahabaneras.sedelectronica.es/info.0>) y en el portal web municipal, dentro de la página de Transparencia (<https://torrevieja.es/es/ayuntamiento/transparencia>) y, en su caso, otras páginas que faciliten su localización y acceso.

No obstante, la Corporación acordará lo que estime pertinente.

ANEXO I

POLÍTICA DE USO DEL CANAL DE DENUNCIAS DEL AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, COMO SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN (LEY 2/2023 DE 20 DE FEBRERO)

Artículo 1.- Mandato legal

La puesta en marcha del Canal de Denuncias en el Ayuntamiento de Torrevieja, Patronato Municipal de Habaneras e Instituto Municipal de Cultura, como Sistema interno de información descrito en los arts. 4 y siguientes de la ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción, obedece al mandato contenido en el art. 13.1 a) de la citada Ley 2/2023, referido a entidades obligadas en el sector público.

Artículo 2. Definición y ámbito objetivo del Canal de Denuncias

1. El Canal de Denuncias es un conjunto organizado de recursos que permite al Ayuntamiento de Torrevieja recoger, registrar, almacenar, procesar o tratar, mantener, compartir, distribuir, poner a disposición, presentar o transmitir información sobre la que tenga capacidad de gestión en el marco de la citada ley 2/2023, de 20 de febrero.
2. El Canal de Denuncias incluye entre sus elementos un canal de comunicación electrónica accesible desde la sede electrónica del Ayuntamiento de Torrevieja (<https://torrevieja.sedelectronica.es/info.0>) y sedes electrónicas de sus organismos autónomos ([Sede Electrónica de Municipal de Cultura Joaquin Chapaprieta Torregrosa \(sedelectronica.es\)](https://torrevieja.sedelectronica.es) y [Sede Electrónica de Municipal del Certamen Internacional de Habaneras y Polifonía \(sedelectronica.es\)](https://torrevieja.sedelectronica.es)).
3. Para facilitar la participación ciudadana en la comunicación de hechos o conductas que resulten contrarias al derecho y a los principios o reglas éticas y de buen gobierno y administración que determina el marco normativo vigente, el Canal de Denuncias será capaz de incorporar y tratar hasta la conclusión del proceso de investigación, informaciones comunicadas por otros



medios distintos del electrónico. Así, permitirá integrar comunicaciones recibidas a través de los siguientes medios:

- a) Correo postal.
- b) Correo electrónico
- c) De forma presencial.
- d) Vía telefónica

Además de la que le es propia: por vía telemática a través de la sede electrónica municipal.

4. Las comunicaciones que hagan uso del Canal de Denuncias a través de las diferentes formas o medios relacionados, habrán de hacer referencia a cualesquiera acciones u omisiones que puedan constituir infracciones del Derecho de la Unión Europea siempre que se cumplan las condiciones establecidas en el art. 2.1 a) de la citada Ley 2/2023, de 20 de febrero, así como aquellas acciones u omisiones que puedan ser constitutivas de infracción penal o administrativa grave o muy grave, entendiéndose comprendidas todas aquellas infracciones penales o administrativas graves o muy graves que impliquen quebranto económico para la Hacienda Pública y para la Seguridad Social.
5. Adicionalmente, podrán remitirse al Canal de Denuncias cualquier comunicación relativa a sospechas de fraude, corrupción o conflicto de intereses que cualquier ciudadano pueda haber detectado en el uso y gestión de fondos vinculados al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, sin perjuicio del derecho del denunciante a acudir al Servicio Nacional de Coordinación Anti-fraude (SNCA), órgano encargado de coordinar las acciones encaminadas a proteger los intereses financieros de la Unión Europea contra el fraude y a la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF).
6. El Canal de Denuncias será asimismo el instrumento a disposición de la ciudadanía para comunicar cualquier información sobre actuaciones que puedan suponer incumplimiento de los principios, valores o conductas recogidos en el Código de Conducta y Buen Gobierno, Anexo V del Plan de Medidas Anti-fraude aprobado por el Ayuntamiento de Torrevieja (<https://torrevieja.es/es/plan-medidas-antifraude>).

Artículo 3.- Personas que pueden utilizar el Canal de Denuncias

Cualquier ciudadano puede utilizar el Canal de Denuncias, en particular las personas que tengan la condición de empleados públicos del Ayuntamiento de Torrevieja, así como los miembros de la corporación municipal.

Artículo 4.- Definiciones

A los efectos de la presente regulación:



1. Se entenderá por «comunicación», cualquier información dirigida al Ayuntamiento de Torrevieja o a sus organismos autónomos, para su tratamiento por el Canal de Denuncias y cuyo objeto sea denunciar, alertar, o poner en conocimiento del Ayuntamiento acciones u omisiones que puedan ser constitutivas de infracción penal o administrativa grave o muy grave, así como otras acciones y omisiones, comportamientos y conductas, incluidas en el ámbito del Canal de Denuncias, tal y como es precisado en la presente regulación.
2. Se entenderá por «denunciante», «informante» o «comunicante», cualquier servidor o servidora público del Ayuntamiento de Torrevieja y, en su caso, cualquier ciudadano/a que alerte, denuncie o ponga en conocimiento acciones u omisiones, comportamientos y conductas, incluidas en el ámbito del Canal de Denuncias, tal y como es precisado en la presente regulación.

Artículo 5.- Principios generales de funcionamiento del Canal Denuncias

1. Es una herramienta de acceso y uso libre por el conjunto de la ciudadanía.
2. Se rige por el principio de accesibilidad, puesto que es una herramienta comprensible, ágil y de fácil acceso.
3. El acceso telemático al Canal de Denuncias se puede realizar desde cualquier dispositivo electrónico, sin exigencia de acreditar la identidad del usuario por medios electrónicos (certificado, sistema Cl@ve, etc..).
4. Permite la presentación de comunicaciones, tanto anónimas como identificadas.
5. Garantiza el envío de acuse de recibo al informante de la comunicación efectuada, salvo que ello pueda poner en peligro la confidencialidad de la comunicación.
6. Garantiza un plazo máximo para efectuar las actuaciones de investigación sobre cada comunicación recibida.
7. Garantiza la confidencialidad de los datos: está diseñado, implementado y gestionado de una forma segura, impidiendo el acceso de personal no autorizado para garantizar la confidencialidad de la identidad del informante y de cualquier tercero mencionado en la comunicación, así como de las actuaciones que se desarrollen en su gestión o tramitación. Esta garantía de confidencialidad no impide la cesión de los datos que requieran los juzgados y tribunales en ejercicio de su función jurisdiccional, o la Fiscalía en ejercicio de sus facultades de investigación.
8. Garantiza la protección de datos personales en los términos que establece el artículo 29 y siguientes de la Ley 2/2023, para



las comunicaciones dentro de su ámbito de aplicación, así como la protección de datos personales contenidos en otras comunicaciones, conforme al Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, RGPD) y Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD).

9. Garantiza el ejercicio del derecho de la persona afectada a que se le informe de las acciones u omisiones que se le atribuyen, y a ser oída en cualquier momento. Dicha comunicación tendrá lugar en el tiempo y forma que se considere adecuado para garantizar el buen fin de la investigación.
10. Garantiza el respeto a la presunción de inocencia y al honor de las personas afectadas.
11. Permite la presentación de comunicaciones por escrito o verbalmente, así como el uso de diferentes medios o canales, incluyendo la forma presencial, telefónica, postal y telemática o electrónica.
12. En el caso de comunicaciones verbales, incluidas las realizadas a través de reunión presencial, telefónicamente o mediante sistema de mensajería de voz, permite almacenar y conservar en un formato seguro, duradero y accesible la grabación de la conversación o, bien la transcripción completa y exacta de la conversación, realizada esta última por el personal responsable de tratarla, previo consentimiento del informante.
13. Permite la colaboración de la persona que realice la comunicación sobre acciones u omisiones, conductas o comportamientos que puedan ser constitutivas de infracción penal o administrativa grave o muy grave, si así lo decide voluntariamente al facilitar datos de contacto.
14. Constituye un mecanismo eficaz para asegurar el tratamiento efectivo de las comunicaciones recibidas.
15. Cuenta con un responsable del sistema, que desarrollará sus funciones de forma independiente y autónoma respecto del resto de los órganos del Ayuntamiento de Torrevieja, no podrá recibir instrucciones de ningún tipo en su ejercicio y dispondrá de los medios personales y materiales necesarios para llevar a cabo su función. En el tratamiento de comunicaciones recibidas sobre acciones u omisiones fuera del ámbito material de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, podrá contar con el apoyo de otros órganos, tal como la Comisión de Ética (Comité Anti-fraude).
16. Es un mecanismo independiente de los órganos de gobierno municipales aparecer diferenciados respecto de los sistemas internos de información de otras entidades u organismos, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 12 y 14.
17. Garantizará el registro de cada comunicación, sólo accesible al Responsable y personas que precisen acceder a su tratamiento



y gestión.

18. Mediante identificadores únicos o cualquier otro mecanismo técnico, garantizará al/a la comunicante la posibilidad de conocer en todo momento el estado de la denuncia efectuada.
19. Todas las comunicaciones que se presenten mediante el Canal de Denuncias serán tramitadas, salvo aquellas comunicaciones que resulten carentes de fundamento, sean notoriamente falsas o fundadas únicamente en opiniones, contengan descripción insuficiente para permitir identificar el hecho o la conducta u otros motivos que justifiquen su no admisión a trámite. Tampoco serán admitidas las comunicaciones que comuniquen hechos que no se refieran a actuaciones o funcionamiento interno del Ayuntamiento de Torrevieja, que estén siendo investigadas por la autoridad judicial, el Ministerio Fiscal o la policía judicial, o que de algún otro modo incumplan las condiciones fijadas en la resolución de implantación del Canal de Denuncias y en los anexos que la acompañen.
20. En el caso de inadmisión el comunicante recibirá justificación de la misma, siempre que haya facilitado medio de contacto.
21. Cuenta con un procedimiento de gestión de las informaciones o comunicaciones recibidas.
22. Las comunicaciones podrán dar lugar a la tramitación del correspondiente expediente administrativo, previo análisis de la verosimilitud de los hechos comunicados, conforme al detalle contenido en el procedimiento de gestión.
23. Garantiza la protección de los informantes, en particular de aquéllos pertenecientes al Ayuntamiento de Torrevieja, observando para comunicaciones dentro del ámbito de aplicación de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, lo dispuesto en su artículo 9.
24. Para comunicaciones dentro del ámbito de aplicación de la Ley 2/2023, de 20 de febrero y otras no sujetas a normativa específica, informa a la persona denunciante sobre la posibilidad de utilizar el Buzón de Denuncias de la Agencia de Prevención y Lucha contra el Fraude y la Corrupción de la Comunitat Valenciana (<https://bustiadenuncies.antifraucv.es/#/>), como alternativa al Canal de Denuncias del Ayuntamiento de Torrevieja.
25. Para comunicaciones dentro del ámbito de aplicación del Plan de Medidas Anti-fraude del Ayuntamiento de Torrevieja en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, informa a la persona denunciante sobre la posibilidad de acudir al Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (SNCA) (<https://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-ES/snca/Paginas/ComunicacionSNCA.aspx>), como alternativa al Canal de Denuncias del Ayuntamiento de Torrevieja.



Artículo 6.- Derechos de las personas usuarias del Canal de Denuncias

1. El Órgano responsable de la gestión protegerá en sus derechos a las personas que hagan uso del Canal de Denuncias, conforme a los artículos 35 y siguientes de la Ley 2/2023, sin que con motivo de su comunicación se puedan derivar consecuencias lesivas para su esfera personal o profesional, salvo que las comunicaciones se realicen con pleno conocimiento de su falsedad o faltando de manera temeraria a la verdad.
2. Las personas usuarias del Canal de Denuncias tienen derecho a la confidencialidad de las comunicaciones e informaciones que proporcionen, así como a mantener su anonimato si así lo desean, esto último salvo en aquellos casos en que la identificación del denunciante sea exigido por el procedimiento.

Artículo 7.- Obligaciones de las personas usuarias del Canal de Denuncias

1. Las personas que hagan comunicaciones deben tener indicios razonables o suficientes sobre la certeza de la información que comuniquen, no pudiendo formularse comunicaciones genéricas, de mala fe o con abuso de derecho.
2. Las personas que informen o denuncien están obligadas a describir de la manera más detallada posible los hechos o conductas que comuniquen y deben proporcionar toda la documentación disponible sobre la situación descrita y, en su caso, los indicios objetivos para obtener las pruebas.
3. Las personas usuarias del Canal de Denuncias se hacen responsables de la conservación, con las debidas precauciones de seguridad, del código alfanumérico que identifica su comunicación y de su uso a los solos efectos de mantener la relación con el Órgano responsable de la gestión y de adicionar información relevante.
4. La persona que efectúe una comunicación de hechos que vulneren el principio de buena fe o con abuso de derecho puede incurrir en responsabilidad civil, penal o administrativa.

Artículo 8.- Comprobación, admisión/rechazo, asignación de responsable de caso, investigación y propuesta de archivo o de tramitación de expediente administrativo sobre los hechos comunicados.

Conforme a detalle contenido en anexo *PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN DE LAS INFORMACIONES RECIBIDAS A TRAVÉS DEL CANAL DE DENUNCIAS DEL AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA, COMO SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN (LEY 2/2023 DE 20 DE FEBRERO)*, al acuerdo de implantación del Canal de Denuncias del Ayuntamiento de Torre Vieja.



Artículo 9.- Aceptación de las condiciones de uso

El uso del Canal de Denuncias conlleva la aceptación de los principios generales y condiciones de uso que contiene la presente regulación, así como las relativas al procedimiento de gestión contenidas en regulación específica y cualesquiera otras condiciones que contenga la resolución o acuerdo por la que se apruebe la implantación del Canal.

XXXXXXXX

Anexo II

PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN DE LAS INFORMACIONES RECIBIDAS A TRAVÉS DEL CANAL DE DENUNCIAS DEL AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA, COMO SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN (LEY 2/2023 DE 20 DE FEBRERO)

Artículo 1.- Acceso al Canal de Denuncias

El Canal de Denuncias, como implementación concreta del sistema interno de información cuya implantación ordena la ley 2/2023, de 20 de febrero, operará de acuerdo con el Procedimiento de gestión cuyo detalle es objeto de la presente regulación.

A la funcionalidad del Canal de Denuncias - el *Canal*- se accede a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Torre Vieja (<https://torrevieja.sedelectronica.es/info.2>) y sedes electrónicas de sus organismos autónomos ([Sede Electrónica de Municipal de Cultura Joaquin Chapaprieta Torregrosa \(sedelectronica.es\)](#) y [Sede Electrónica de Municipal del Certamen Internacional de Habaneras y Polifonía \(sedelectronica.es\)](#)), así como mediante las correspondientes instancias de la plataforma de administración electrónica GESTIONA. La sede electrónica es la puerta de entrada a todo usuario que desee comunicar hechos o conductas que resulten contrarias al derecho y a los principios o reglas éticas y de buen gobierno y administración que determina el marco normativo vigente, en el marco delimitado por el acuerdo municipal de implantación del Canal. La segunda es una herramienta de trabajo del personal empleado público del Ayuntamiento y de la Corporación municipal.

Los dos puntos de acceso citados ofrecen diferentes funcionalidades a sus usuarios.

Artículo 2.- Objeto

La presente regulación tiene por objeto dar cumplimiento al mandato establecido en el artículo 5 *Sistema interno de información*, número 2, letra i de la Ley 2/2023, de 20 de febrero: **"Contar con un procedimiento de gestión de las informaciones recibidas"**.



En lo sucesivo y en la presente regulación, los términos denuncia y comunicación, así como sus derivados denunciante y comunicante, se utilizan de forma indistinta.

Artículo 3.- Funcionamiento del Canal de Denuncias en la Sede Electrónica

1. En la sede electrónica del Ayuntamiento de Torrevieja se incluirá un enlace al Canal de Denuncias.
2. Al hacer clic en el enlace se ofrecerá al usuario las siguientes dos opciones:
 - a. Presentar una denuncia
 - b. Acceder a las denuncias previamente presentadas
3. Al escoger la opción Presentar una denuncia al usuario se le presentará un formulario de denuncia. El formulario ofrecerá, en posición destacada las siguientes opciones:
 - a. Denunciar de forma anónima
 - b. Formular la denuncia incorporando datos del comunicante.
4. Si la denuncia no se presenta de forma anónima, el denunciante será informado sobre el tratamiento de sus datos personales.
5. En el mismo supuesto, si el comunicante incluye su correo electrónico al cumplimentar el formulario, el Canal de Denuncias le enviará correos informativos del estado de la denuncia.
6. Otros campos del formulario son el asunto y descripción de los hechos, la fecha de envío o comunicación y el estado de la denuncia. El formulario permitirá adjuntar la documentación que el comunicante estime oportuna para mejor ilustrar los hechos.
7. Una vez enviada la denuncia mediante la oportuna acción en el formulario (p.e., clic sobre botón ENVIAR), el comunicante recibirá en pantalla los siguientes números:
 - a. Número de la denuncia
 - b. Número de localizador
8. El número de denuncia equivale a un número de registro que seguirá una regla de formación y podrá ser conocido por quienes tengan acceso al registro específico de las comunicaciones recibidas en el Canal de Denuncias.
9. El número de localizador o, simplemente, localizador, es un código alfanumérico mediante el cual la persona denunciante, anónima o no, podrá acceder al Canal de Denuncias en la sede electrónica e interactuar con el personal funcionario a cargo de la tramitación de la denuncia.
10. Por cada denuncia enviada al Canal se generará una Ficha de



denuncia que incluirá el número de la denuncia, número de localizador, fecha de envío, asunto, descripción de la denuncia y referencia a documentos adjuntados.

11. El denunciante que haya incluido una dirección de correo electrónico recibirá en el mismo correo con la ficha de la denuncia presentada, número de denuncia, número de localizador, fecha de envío y estado de la denuncia.
12. Tras ser enviada, y con los datos número de localizador y número de la denuncia, el comunicante podrá acceder a través del oportuno enlace habilitado en la sede electrónica del Ayuntamiento -p-e-. Acceso a Mis Denuncias- a la denuncia de que se trate.

Artículo 4.- Funcionamiento del Canal de Denuncias en Gestiona

1. Para la tramitación de denuncias en la plataforma de Gestiona dispone de una nueva pestaña *Canal de Denuncias* dentro de la opción de menú Atención Ciudadana.
2. Desde la pestaña *Canal de Denuncias* se puede acceder a la denuncia para su admisión o rechazo.
3. Asimismo será también posible modificar el asunto de la denuncia, para ajustar su precisión y facilitar búsquedas.
4. A toda denuncia admitida se le deberá asignar un responsable.
5. Será cometido del Responsable del Canal de Denuncias admitir o rechazar las denuncias recibidas y asignar persona responsable de su tramitación.
6. Si el Responsable opta por rechazar la denuncia deberá indicar un motivo, que le llegará al ciudadano por correo electrónico en el caso de que haya incluido ese dato al presentarla.
7. De igual forma, al denunciante le llegará un correo cada vez que cambie el campo "*Estado*" de la denuncia.
8. A las denuncias admitidas se les podrá asignar categorías temáticas -materia y submateria- que faciliten su clasificación, asignación para trámite, seguimiento y realización de estadísticas e informes. Dichas categorías temáticas serán configurables por el Responsable del Canal y, eventualmente, otros empleados públicos autorizados.
9. El Responsable del Canal tendrá acceso a las fichas de todas las denuncias admitidas.
10. El funcionario/a a quien le sea asignada una denuncia tendrá acceso a su ficha.
11. La persona designada responsable de la denuncia podrá abrir un expediente electrónico específico para la denuncia o bien



incorporar a un expediente previamente existente dicha denuncia.

12. Cuando desde la herramienta se opte por abrir un nuevo expediente para dar soporte a la tramitación e investigación de la denuncia, el procedimiento y la serie documental identificarán inequívocamente que se refieren a la investigación de una denuncia por medio del Canal.
13. El plazo máximo para dar respuesta a las actuaciones de investigación no podrá ser superior a tres meses a contar desde la recepción de la comunicación o, si no se remitió un acuse de recibo al informante, a tres meses a partir del vencimiento del plazo de siete días después de efectuarse la comunicación, salvo casos de especial complejidad que requieran una ampliación del plazo, en cuyo caso, éste podrá extenderse hasta un máximo de otros tres meses adicionales (cf. art. 9.2.d, Ley 2/2023).
14. En las denuncias formuladas dentro del ámbito de aplicación del Plan de Medidas Anti-fraude del Ayuntamiento de Torrevieja, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, el Responsable del Canal tendrá en cuenta las competencias atribuidas al Comisión de Ética (Comité Anti-fraude).
15. Los documentos aportados por un comunicante en el Canal de Denuncias no se trasladarán automáticamente al expediente electrónico que la persona designada responsable en su caso decida abrir.
16. De igual forma, tampoco en los datos básicos aparecerán los datos del denunciante.
17. De forma interna, el Responsable del Canal podrá crear nuevas denuncias. Las denuncias así creadas se rellenarán con el mismo formulario que utiliza la sede electrónica. Esta funcionalidad servirá para incorporar al Canal las denuncias presentadas en forma presencial, telefónica o postal.
18. Para dar cumplimiento a mandatos establecidos en la Ley 2/2023, de 20 de febrero y en su caso, otra normativa, el Canal permitirá configurar el texto informativo que la sede electrónica muestra al usuario comunicante.
19. Para la adecuada gestión del Canal, se dispondrá de permisos diferenciados para admisión y rechazo de denuncias, conocimiento de denuncias sin posibilidad de admisión/rechazo y realización de ajustes sobre materias/submaterias y modificación del texto que presenta la sede electrónica.
20. Para la gestión del registro de denuncias, en forma separada o diferenciada del Registro Electrónico General, la plataforma Gestiona dispondrá los recursos internos que precise, p.e., la creación de una nueva instancia de oficina de registro para el Canal de Denuncias.



21. Puesto que el Canal de Denuncias está concebido para dar también soporte a las funcionalidades que el plan de Medidas Anti-fraude del Ayuntamiento de Torrevieja asigna al denominado Buzón de denuncias, se tendrá en cuenta los requerimientos que le son propios. En consecuencia, la información que desde sede electrónica se muestra a quien desee presentar una denuncia incluirá la necesidad de aportar la ficha específica -y forma de obtenerla- cuando la denuncia traiga causa de acciones u omisiones en el marco de uso de fondos europeos vinculados al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR).

Artículo 5.- Derechos, obligaciones de las personas usuarias del Canal de Denuncias y aceptación de las condiciones de uso.

Conforme a detalle contenido en anexo *POLÍTICA DE USO DEL CANAL DE DENUNCIAS DEL AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA, COMO SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN (LEY 2/2023 DE 20 DE FEBRERO)*, al acuerdo de implantación del Canal de Denuncias del Ayuntamiento de Torrevieja.

Artículo 6.- En cuanto no figure en la presente regulación, el procedimiento de gestión de las informaciones recibidas a través del Canal de Denuncias del Ayuntamiento de Torrevieja, como sistema interno de información (ley 2/2023 de 20 de febrero), será el implementado en sede electrónica y plataforma de administración electrónica del Ayuntamiento de Torrevieja.

XXXXXXXX

A su vista, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los los tres miembros presentes de los ocho que la intergran, ACUERDA:

PRIMERO. Aprobar la implantación del Sistema interno de información que prescribe la ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción, por medio del Canal de Denuncias habilitado en la sede electrónica y plataforma de administración electrónica del Ayuntamiento de Torrevieja, así como la Política y principios generales en materia de Sistema interno de información y defensa del informante y el Procedimiento de gestión de las informaciones recibidas a través del Sistema.

La Política y principios generales en materia de Sistema interno de información y defensa del informante, a que se refiere el artículo 5.2.h de la ley 2/2023 citada, es la contenida en el Anexo I “Política de uso del Canal de Denuncias del Ayuntamiento de Torrevieja, como Sistema interno de información (Ley 2/2023 de 20 de febrero)” al presente acuerdo.

El Procedimiento de gestión a que se refiere el artículo 5.2.i de la ley 2/2023 citada, es el contenido en el Anexo II “Procedimiento de gestión de las informaciones recibidas a través



del Canal de Denuncias del Ayuntamiento de Torrevieja, como Sistema interno de información (Ley 2/2023 de 20 de febrero)” al presente acuerdo.

SEGUNDO. Designar responsable del Sistema interno de información (Canal de Denuncias), en los términos previstos en el artículo 8 de la ley 2/2023 citada, a la Dirección de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Torrevieja y como suplente a quien realice las funciones por delegación o accidentalmente.

TERCERO. Asignar al Sistema interno de información (Canal de Denuncias) las funciones del Buzón de Denuncias contemplado entre las Medidas de Detección del Fraude, del Plan de Medidas Anti-fraude aprobado por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Torrevieja en sesión celebrada el 15 de julio de 2022 (CSV R5DPFJDAZKL4DG7S5HXEEX73T).

CUARTO. Utilizar el Sistema interno de información (Canal de Denuncias) para tramitar otras informaciones recibidas sobre cualesquiera actuaciones del Ayuntamiento y sus organismos vinculados que supongan incumplimiento de los principios, valores o conductas recogidos en el Código de Conducta y Buen Gobierno (Anexo V del Plan Anti-fraude).

QUINTO. El Patronato Municipal de Habaneras y el Instituto Municipal de Cultura utilizarán diferentes instancias del mismo Sistema interno de información, cada uno desde su propia sede electrónica y plataforma de administración electrónica, compartiendo con el Ayuntamiento procedimientos de gestión, Responsable del Canal y otros recursos organizativos, materiales y humanos.

SEXTO. Formar al personal municipal en materia de ética pública, integridad y buenas prácticas administrativas, así como en el uso del Sistema interno de información (Canal de Denuncias) para la comunicación de informaciones relativas a actividades o hechos irregulares que conforman el ámbito material de la Ley 2/2023, hechos de fraude, corrupción o conflicto de intereses objeto del Plan de Medidas Anti-fraude y cualesquiera actuaciones que supongan incumplimiento de los valores, principios o conductas recogidos en el Código de Conducta y Buen Gobierno (Anexo V del Plan Anti-fraude).

SÉPTIMO. Adoptar las medidas técnicas necesarias para la puesta en funcionamiento del Sistema interno de información (Canal de Denuncias).

OCTAVO. Comunicar el presente acuerdo a la Agencia Valenciana Anti-fraude, a los representantes sindicales de los empleados municipales y a los órganos superiores y directivos del Ayuntamiento de Torrevieja.

NOVENO. Publicar el presente acuerdo en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Torrevieja (<https://torrevieja.sedelectronica.es/info.0>), tabloneas de anuncios de las sedes electrónicas del Instituto Municipal de Cultura (<https://torreviejacultura.sedelectronica.es/info.0>) y Patronato Municipal de habaneras (<https://torreviejahabaneras.sedelectronica.es/info.0>) y en el portal web municipal, dentro de la página de Transparencia (<https://torrevieja.es/es/ayuntamiento/transparencia>) y, en su



caso, otras páginas que faciliten su localización y acceso.

Y para que conste, a los efectos oportunos en el expediente de su razón, de orden y con el V.º B.º de Alcalde, con la salvedad prevista en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se expide la presente.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

